RESOLUCIÓN No 238
(09 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-098-2026"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan el Decreto Departamental No. 0460 de fecha 23 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0460 de fecha 23 de agosto de 2024, delegó y encargó en la Secretaria de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el Departamento del Tolima requiere **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO VEREDA EL DAVIS, MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA".**

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista corresponde a Concurso de Méritos Abierto y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección es el establecido en la página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que se convocó a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercieran el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que la Gobernación del Tolima cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($173.935.766) IVA INCLUIDO, dicha suma se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2026 expedido por la secretaria de Hacienda así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
3307 DEL SIAF	09 de febrero de 2026	03-3.43.4302.1604.01-2.3.2.02.02.008.7877	Servicios Prestados A Las Empresas y Servicios de Producción. BPIN 2024004730028	$173.935.766	$173.935.766

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co, por el cual, se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las veedurías ciudadanas.

Que mediante resolución No. 184 del primero (01) de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos y adendas si aplica, y en el Portal Único de Contratación de la página Web www.colombiacompra.gov.co, el plazo de presentación de propuestas venció el día cinco (05) de junio de 2026, tiempo en el cual se recibieron SEIS (06) ofertas.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se asignó a las personas integrantes del comité asesor – evaluador del proceso, para el componente jurídico, técnico y financiero, por medio de resolución No 192 de fecha nueve (09) de junio de 2026:

- **GUILLERMO CRUZ SIERRA** - Requisitos Técnicos – Secretaría de Infraestructura y Hábitat.
- **MATEO CASAS MIRANDA** - Requisitos Técnicos – Secretaría de Infraestructura y Hábitat.
- **CRISTIAN RODRIGUEZ ZARATE** - Requisitos Técnicos – Secretaría de Infraestructura y Hábitat
- **MIRIAM CAROLINA MOSOS PATIÑO** - Requisitos Jurídicos – Delegada de Dirección de Contratación.
- **LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO** - Asesor Jurídico / Requisitos Jurídicos –delegada Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.
- **NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO** – Directora financiera de presupuesto - Requisitos Financieros – Delegado de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Los miembros del Comité Evaluador procedieron a evaluar la propuesta, jurídica, financiera y técnicamente, mediante acta de evaluación publicada en el SECOP II. Dicho informe preliminar de evaluación arrojo el siguiente resultado y sobre el mismo se corrió traslado a todos los interesados para que presentaran sus observaciones.

CONCLUSION

Al tenor de lo establecido en el pliego de condiciones y una vez efectuada la evaluación Técnica, Financiera y Jurídica, se presenta el siguiente consolidado:

#	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO INTERDEPORTES CHAPARRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	32,25
2	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	31,00
3	GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	31,25
4	CONSORCIO INTERPOLIDEPORTIVO EL DAVIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	32,25
5	CONSORCIO INTER DEPORTIVO TOLIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	32,25
6	CONSORCIO POLIVEREDAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	

Se firma a los once (11) días del mes de Junio de 2026.

Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, una vez transcurrido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y para subsanar por parte de los proponentes, así como la publicación de las adendas diferentes adendas, el comité evaluador procedió con la revisión de mensajes a través de la plataforma del SECOP II y posteriormente expidió el informe de evaluación definitivo (08 de julio de 2026), el cual fue debidamente publicado y cuyo resultado y orden de elegibilidad indica:

MEDIA ARITMETICA ALTA
183.06

PROPUESTAS	#	PROMEDIO DE CONTRATOS APORTADOS	PUNTAJE EVAL. TECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO INTERPOLIDEPORTIVO EL DAVIS	4	171,35	31,25	63,180121	94,430121
CONSORCIO POLIVEREDAL	6	82,46	31,00	30,403879	61,403879
GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZ	2	65,31	30,00	24,082679	54,082679
GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS	3	259,75	31,25	10,944453	42,194453
CONSORCIO INTER DEPORTIVO TOLIMA	5		31,25	-	31,250000
CONSORCIO INTERDEPORTES CHAPARRAL	1			-	

Al tenor de lo establecido, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso CMA-098-2026 al proponente **No.4 CONSORCIO INTERPOLIDEPORTIVO EL DAVIS**, el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad, por un valor de **$ 173.935.766,00**, y un puntaje de **94.43**

Que el Comité Evaluador del Proceso establece que, agotado el procedimiento, se tiene que el proponente **CONSORCIO INTERPOLIDEPORTIVO EL DAVIS** cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO INTERPOLIDEPORTIVO EL DAVIS**, representado legalmente por MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.510.653 de Ibagué, por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($173.935.766) IVA INCLUIDO.

En virtud de lo anterior, el ordenador del gasto como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, acoge la sugerencia emitida por el Comité Asesor y Evaluador.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-098-2026**, cuyo

objeto es: **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO VEREDA EL DAVIS, MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA",** como resultado de la calificación establecida por el Comité Asesor y Evaluador, al proponente **CONSORCIO INTERPOLIDEPORTIVO EL DAVIS**, representado legalmente por MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.510.653 de Ibagué, por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($173.935.766) IVA INCLUIDO, conforme la propuesta económica presentada con la oferta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento al Decreto 1415 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 Titulo 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único reglamentario en materia tributaria, se certifica que el plazo que la entidad estima como fecha de inicio del contrato es el día DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026. No obstante, lo anterior, la misma puede variar según la fecha en que se cumplan los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, el plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Iniciación.

ARTÍCULO SEXTO: El proponente adjudicatario **CONSORCIO INTERPOLIDEPORTIVO EL DAVIS**, deberá dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, realizar el cargue en la plataforma del SECOP II, el registro único tributario RUT y la certificación bancaria como requisito para la suscripción de la minuta.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué el día nueve (09) del mes de julio de 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del gasto

Proyectó: Luna Cubillos – Abogada contratista